

Referencia:	2019/00032555F
Asunto:	CONVENIO UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS: CURSOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Educación. ILL/eej

Ref: Exp. Conv.ULPGC/2019

Nº EXP.32555-F

Atendiendo a la Providencia dictada por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 25 de septiembre de 2019, instando a la redacción del Convenio específico de colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de Cursos de Extensión Universitaria en Fuerteventura.

Primero .- Vista la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A), el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de fomento de la cultura para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

Segundo .-Visto que por la vicesecretaria de la Corporación se certifica que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, aprueba en el punto once el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación cultura y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, anualidades 2019-2020, contemplando la subvención nominada a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de Cursos de Extensión Universitaria en Fuerteventura

Tercero .- Atendiendo a que en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria de la Unidad de Educación 40320A48010, existe consignación presupuestaria nominada Convenio Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Cursos de extensión universitaria por importe de 38.500€, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con núm. de operación 220190011851, de fecha 30 de septiembre de 2019.

Cuarto .- Visto el Borrador del Convenio de colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y el Excmo Cabildo de Fuerteventura para sufragarlos gastos de actividades de extensión universitaria y de formación continua en la isla de Fuerteventura,

cuyo texto se ajusta a lo establecido en la Base 42.4 de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura del año 2019, en cuanto a que los convenios que celebre el Cabildo deberán de incluirlos extremos contenidos en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios y plazos y formas de justificación, consecuentes del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Quinto. –Visto el informe Jurídico emitido por la técnica de Administración General del Servicio Jurídico, de fecha 06 de noviembre de 2019, y VªBª de la Jefa de Servicios.

Séptimo. –En virtud del Decreto número 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera insular delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular y atendiendo a la aclaración formulada mediante informe jurídico de la jefa de servicio jurídico y vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de abril de 2019, sobre la competencia para la suscripción de convenios.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

1.- Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de un programa de formación para mayores y de actividades de Extensión Universitaria en la isla de Fuerteventura, por importe de 35.000,00€. cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA PARA EL CURSO 2018-2019.

En Puerto del Rosario, a de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña María Jesús de la Cruz Montserrat, Consejera Insular Delegada en materia de Empleo, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta Institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 3.244 de fecha 8 de julio de 2019 y por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del

Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para este acto por Resolución

DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr D. Rafael Robaina Romero, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con CIF Q3518001G y actuando en nombre y representación de la ULPGC en uso de la facultad atribuida por los artículos 81,84 a) y 149 a) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. - Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

II.- Que la Ley Orgánica de Universidades indica que es función de la Universidad al servicio de la sociedad la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. En consonancia con ello, y conforme a sus estatutos, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de estudiantes y Extensión Universitaria, promoverá actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de los conocimientos de las ciencias, las artes, las letras, y, en general, la cultura en la sociedad canaria.

III.- Que el Plan estratégico para la gestión de subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, cuenta en su plan de actuación en la anualidad 2019 establecer subvención de carácter educativo con la Universidad de las Palmas de Gran Canaria Cursos de destinada extensión Universitaria por importe de 38.500,00€.

IV.- Que la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito con registro de entrada número 2019035349 de fecha 09 de octubre de 2019, solicita que le sea concedida subvención con destino “Programa de formación para mayores y actividades de extensión universitaria en la isla de Fuerteventura. ”con un presupuesto de gasto por un total de 36.075 €. **Los cursos de extensión universitarias incluye las siguientes acciones formativas:** Curso Perittia y Doctrina, Diplomas de Estudios Canarios, Diploma de Estudios Europeos, Diploma de Estudios Africanos y Diploma de Estudios Latinoamericanos

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio específico de colaboración para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para sufragar los gastos del desarrollo de un proyecto conjunto bajo la denominación de **“PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA MAYORES Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.”**

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Cabildo de Fuerteventura.

Es obligación del Excmo. Cabildo:

- Financiar a la Universidad de las Palmas de Gran Canaria mediante subvención nominada prevista en la aplicación presupuestaria denominada 403200A.48010 “Convenio Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Cursos de extensión universitaria” por importe de 35,000€
- Facilitar los medios y la infraestructura de la que disponga para el desarrollo de las actividades.

2.2.- De la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Es obligación de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria:

- Ejecutar el proyecto objeto del convenio entre el 1 enero de 2019 al 15 diciembre de 2019.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Asumir la responsabilidad académica y de organización de las actividades, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Aportar un equipo de profesionales responsables de la coordinación y asesoramiento de las actividades que se organicen.
- Facilitar los medios y la infraestructura de la que disponga, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las actividades y no haya disponibilidad en el Cabildo de Fuerteventura.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, mediante la inclusión de imagen institucional del Cabildo de Fuerteventura en materiales impresos de difusión pública, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación
- Emitir, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria y Sociedad, los certificados de asistencia y participación en los seminarios, cursos, talleres, exposiciones, etc., de acuerdo con la normativa universitaria.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización del proyecto objeto del convenio por importe de TREINTA Y CINCO MIL

EUROS (35.000€) que supone el 97.02% del presupuesto total de gasto presentado por la ULPGC que asciende a la cantidad total de TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (36.075 €). El Cabildo de Fuerteventura tiene consignado en el presupuesto del ejercicio económico de 2019, la aplicación presupuestaria 403200A.48010 "Convenio Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Cursos de extensión universitaria" dotada con un importe de 38.500,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190011851.

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria financia la ejecución del proyecto objeto del convenio con 1.075€, que supone el 2.98% del presupuesto de gasto presentado.

Los gastos subvencionables son los derivados de organización y desarrollo del proyecto objeto del convenio ocasionados desde el 1 de enero del 2019 hasta el 15 diciembre de 2019.

La subvención será incompatible con otras que pudieran otorgarse para el mismo concepto, sin perjuicio de que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones que financien otros conceptos dentro de la misma finalidad. El importe de las ayudas recibidas no podrá ser de tal cuantía supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: Reconocimiento de certificados académicos

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura se comprometen a reconocer las certificaciones y diplomas que se otorguen, tanto a profesores como a los alumnos u otros participantes, por las actividades realizadas como consecuencia de la aplicación del presente Convenio.

Los cursos universitarios de extensión que se desarrollen al amparo de este Convenio serán propuestos por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, para su inclusión en la Oferta Oficial de Créditos de libre elección de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

QUINTA: Abono de la Subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abona la cantidad de 35.000€, que supone el 97,02% de la subvención, previa justificación de gastos del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA: Medios, plazos y forma de Justificación.

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

Informe emitido por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos que indique que la financiación no supera el coste total de la actividad subvencionada por el convenio, con relación de pagos efectivamente realizados en su ejecución. Así como relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 20 de diciembre de 2019.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de la declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma, si bien producirá efecto económico desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2019 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas”.

OCTAVA: Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente Adenda previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA: Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por parte de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA: Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente.

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.
- c) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**Por la Universidad de Las Palmas de
Gran Canaria
RECTOR**

**Por el Cabildo de Fuerteventura
LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA
EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Fdo : Rafael Robaina Ravelo

Fdo: María Jesús de la Cruz Montserrat

2º.-Autorizar y Disponer el gasto por importe de 35.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 40320A48010.

3º.-Facultar a la Sra. Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura para su firma.

4º.-Dar traslado del acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado esta.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

